

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 506-2020-R.- CALLAO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 485-2020-DIGA (Expediente Nº 01088620) recibido el 05 de octubre de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Informe Nº 034-2020-UNAC-DIGA-OASA sobre la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria Nº 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, mismo normativo Estatuto estatutario concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Nº 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2020 del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Nº 020-2020-R del 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resolución Nº 283-2020-R del 27 de mayo de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose el procedimiento "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS, TANQUE HIDRONEUMÁTICO, TABLEROS ELECTRICOS DE CONTROL Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y excluyéndose los procedimientos de selección "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA", "SERVICIO DE PINTADO INTERIOR DE LOS PABELLONES DE AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE", conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, por Resolución Nº 362-2020-R del 22 de julio de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose el procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución: "ID: 15, Objeto: Servicio, Procedimiento de Contratación: Contratación Directa, Descripción: Contrato de 3,634 Servicios de Datos de Internet Ilimitado por medio de Chip Telefónico Móvil para Estudiantes y Docentes Beneficiados que pertenecen a Hogares en Condición de Pobreza y



Pobreza Extrema, Monto Estimado: S/. 1'071,931.88 (un millón setenta y un mil novecientos treinta y uno con 88/100 soles, Tipo de Modificación: Inclusión”;

Que, mediante Resolución N° 434-2020-R del 10 de setiembre de 2020, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la Adjudicación Simplificada “Adquisición e Instalación de Lavamanos Portátiles para dependencias de la Universidad Nacional del Callao – Bellavista” y el Concurso Público “Servicio de Consultoría para la Evaluación de la Inserción Laboral de los Egresados de 17 Programas de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao y Rediseño de los Planes de Estudios” conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.” y 7.6.2. “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, con Informe N° 034-2020-UNAC-DIGA-OASA del 02 de octubre de 2020, recibido mediante Oficio N° 3005-2020-DIGA el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita a la Dirección General de Administración la tramitación a la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones, detallando en dicho informe, que de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 indica que “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”, además, informa que conforme al Art. 41° del Reglamento se indica que “*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...*”, asimismo informa que en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en mención, precisa que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzcan una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial; asimismo informa que con fecha 21.08.2020 mediante Oficios N° 2296-2020-UNAC-DIGA/OASA y 2385-2020-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimientos solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la emisión del Certificado de Crédito Presupuestal N° 1280 y la Previsión Presupuestal de los años 2021 y 2022 para el Concurso Público N° 02-2019-UNAC-1 por el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao; que con fecha 21.08.2020 mediante Oficio N° 921-2020-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la CCP N° 1280-2020 y las Previsiones del 2021 y 2022 para el Concurso Público N° 02-2019-UNAC-1 por el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao; con fecha 02.09.2020 se reinició el procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2019-UNAC-1 por el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao, detenido debido a la Pandemia COVID 19; con fecha 16.09.2020 mediante Formato N° 26 – Informe de Análisis de Declaración de Desierto, se registró en la Plataforma del SEACE, producto de la evaluación y calificación al Concurso Público N° 02-2019-UNAC por el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao de conformidad a lo establecido en el numeral 65.3 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; asimismo, con fecha 21.09.2020 mediante Oficio N° 2872-2020-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimientos solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la emisión del Certificado de Crédito Presupuestal N° 1627 para la Adjudicación Simplificada N° 036-2019-UNAC-1 por la Adquisición de Equipos de Laboratorio en el (la) Instituto de Investigación de Especialización, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao, Laboratorio de Análisis Instrumental (item paquete 01), con fecha 28.09.2020 mediante Oficio N° 1169-2020-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la CCP N° 1627-2020 para la

Adquisición Simplificada N° 036-2019-UNAC-1 por la Adquisición de Equipos de Laboratorio en el (la) Instituto de Investigación de la Especialización, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao (ítem paquete 1), con fecha 21.01.2020 mediante Formato N° 26 – Informe de Análisis de Declaración de Desierto, se registró en la Plataforma del SEACE producto de la evaluación y calificación de la Adjudicación Simplificada N° 036-2019-UNAC-1 por la Adquisición de Equipos de Laboratorio en el (la) Instituto de Investigación de Especialización, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao-Laboratorio de Análisis Instrumental (ítem paquete 1), por todo lo considerado, solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2020) los 02 procedimientos de selección de acuerdo al siguiente detalle:

| ID | Objeto   | Procedimiento de Contratación | Descripción   | Monto Estimado  | Tipo de Modificación |
|----|----------|-------------------------------|---|---|----------------------|
| 18 | Bien     | Adjudicación Simplificada     | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO-LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL (ítem paquete 01) | S/ 178,400.00<br>(Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles)                   | Inclusión            |
| 19 | Servicio | Adjudicación Simplificada     | SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO   | S/ 6'913,680.00<br>(Seis millones novecientos trece mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) | Inclusión            |

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración en atención al Informe N° 034-2020-UNAC-DIGA-OASA del Director de la Oficina de Abastecimientos sobre la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, con la inclusión de dos procedimientos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 que indica que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, además, conforme al Art. 41° del Reglamento indica que *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...”*; en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones imprescindibles del Plan Anual de Contrataciones 2020, solicita aprobar dentro de los términos expuestos en el Informe N° 034-2020-UNAC-DIGA-OASA, la inclusión de dos (02) procedimientos de selección;

Que, el señor Rector con Oficio N° 635-2020-R/UNAC de fecha 08 de octubre de 2020, sobre la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir un Informe Legal, recomendando la aprobación de la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, dentro de los términos expuestos en el Informe N° 034-2020-UNAC-DIGA-OASA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 730-2020-OAJ de fecha 08 de octubre de 2020, sobre el Oficio N° 445-2020-DIGA de fecha 05/10/2020 de la Directora General de la Dirección General de Administración recomendando la inclusión en el PAC de los dos procedimientos de selección: Adjudicación simplificada: *“ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO EN (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACION DE ESPECIALIZACION, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO-LABORATORIO DE ANALISIS INSTRUMENTAL (ítem paquete 01)”* y la Adjudicación simplificada: *“SERVICIO DE PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”*, al respecto informa que el numeral 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 082-2019-EF señala que: *“El plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.”*; asimismo informa que en el numeral 6.2 del Decreto



Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF refiere que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.”; así también informa que en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD refiere que: “El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar”; asimismo en el numeral 6.4 de la citada Directiva menciona que: “Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.”; los acápites 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones señalan “7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”; así también informa que con Resolución Rectoral N° 020-2020-R del 15 de enero de 2020 resuelve “Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020 – PAC 2020, el mismo que incluye los procesos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”; ante ello, informa que mediante el Oficio N° 635-2020-R/UNAC de fecha 08/10/2020 el despacho rectoral remite el Oficio N° 445-2020-DIGA de fecha 05/10/2020 de la Directora General de Administración recomendando la inclusión en el PAC de dos procedimientos de selección: 1) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO-LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL (ITEM PAQUETE 01)” y 2) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: “SERVICIO DE PROTECCIÓN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, y estando a la normatividad señalada y a lo opinado por el Lic. Juan Carlos Collado Félix en su calidad de Director de la Oficina de Abastecimientos – Órgano Encargado de las Contrataciones en esta Casa Superior de Estudios en su Informe N° 034-2020-UNAC-DIGA-OASA de fecha 02/10/2020, remitido con el Oficio N° 3005-2020-UNAC-DIGA/OASA de fecha 02/10/2020, concluyendo que “... Por lo antes expuesto, se SOLICITA INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES: “ID 18, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Adjudicación Simplificada, DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO, LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL (Item paquete 01), MONTO ESTIMADO: S/ 178,400.00 (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), TIPO DE MODIFICACIÓN: Inclusión” y “ID 19, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Adjudicación Simplificada, DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE PROTECCIÓN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, MONTO ESTIMADO: S/ 6,913,680.00 (Seis millones novecientos trece mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), TIPO DE MODIFICACIÓN: Inclusión”, por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que deben remitirse los actuados a la Oficina de Secretaría General a efectos de que se emita la Resolución correspondiente respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Abastecimientos, en los siguientes términos: 1) INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, los Procedimientos de Selección: Adjudicación simplificada: “ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO EN (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACION DE ESPECIALIZACION, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO-LABORATORIO DE ANALISIS INSTRUMENTAL (item paquete 01)” y la Adjudicación simplificada: “SERVICIO DE PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; 2) RECOMENDAR a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y a la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO en cuanto al Procedimiento de Selección: a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: “ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO EN (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACION DE ESPECIALIZACION, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO LABORATORIO DE ANALISIS INSTRUMENTAL (ITEM PAQUETE 01)”. b) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: “SERVICIO DE PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; estos se efectúen en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad de reactivación económica promulgada por el Gobierno Nacional, bajo responsabilidad funcional, de acuerdo a las características técnicas del producto a contratar, solicitando cotizaciones en el mercado nacional y al mejor precio favorable a esta Casa Superior de Estudios, ello a fin de no perjudicar los intereses del Estado e incurrir en Delito de Colusión Desleal ante una compra sobrevalorada en medio del estado de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 034-2020-UNAC-DIGA-OASA de la Oficina de Abastecimientos de fecha 02 de octubre de 2020, al Oficio N° 485-2020-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 05 de octubre de 2020; al Proveído N° 730-2020-OAJ de fecha 08 de octubre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019- JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, los Procedimientos de Selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

| ID | Objeto   | Procedimiento de Contratación | Descripción   | Monto Estimado  | Tipo de Modificación |
|----|----------|-------------------------------|---|---|----------------------|
| 18 | Bien     | Adjudicación Simplificada     | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO-LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL (ítem paquete 01) | S/ 178,400.00<br>(Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles)                   | Inclusión            |
| 19 | Servicio | Adjudicación Simplificada     | SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO   | S/ 6'913,680.00<br>(Seis millones novecientos trece mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) | Inclusión            |

**2º RECOMENDAR** a la **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION** y a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** en cuanto al Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO-LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL (ítem paquete 01)” y **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**: “SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, efectúen en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad de reactivación económica promulgada por el Gobierno Nacional, bajo responsabilidad funcional, de acuerdo a las características técnicas del producto a contratar, solicitando cotizaciones en el mercado nacional y al mejor precio favorable a esta Casa Superior de Estudios, ello a fin de no perjudicar los intereses del Estado e incurrir en Delito de Colusión Desleal ante una compra sobrevalorada en medio del estado de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**3º DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



**4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, CE, DIGA,  
cc. OASA, OAJ, OPP, OCI, ORAA, OC, OFT.